

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “EL CIBNOR”, REPRESENTADO POR SU **DIRECTOR GENERAL, DR. ALFREDO ORTEGA RUBIO** Y POR LA OTRA PARTE, LA **COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE BAJA CALIFORNIA SUR**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR LA **ING. LESVIA TATIANA DAVIS MONZÓN, DIRECTORA GENERAL**, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, MISMAS QUE QUEDAN SUJETAS AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

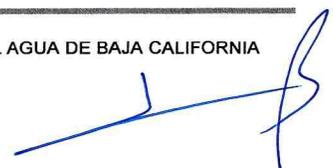
PRIMERO. En fecha **13 de mayo de 2024**, “**LAS PARTES**” celebraron un **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**, con el propósito de establecer programas de capacitación y actualización de recursos humanos, desarrollo de proyectos de investigación, vinculación y docencia, así como organización de eventos en los campos cultural y humanístico que permitan la difusión del conocimiento, entre otras acciones de interés común institucional.

SEGUNDO. En la cláusula segunda del precitado **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**, se estableció que, para el desarrollo del objeto de la colaboración, “**LAS PARTES**” celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, en los cuales se detallará con precisión las acciones, metas, responsables, calendario de ejecución, financiamientos y demás aspectos inherentes a la capacidad de realización y alcances de los mismos.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CIBNOR”:

I.1 Que es un centro público de investigación en términos del artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología, constituido legalmente bajo la figura de sociedad civil como entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria, de acuerdo con el artículo 46, fracción II último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuyos estatutos sociales vigentes se encuentran protocolizados en el acta notarial número 39279, volumen 995, de fecha 17 de diciembre de 2021, pasada ante la fe del Notario Público número 9 de la ciudad de La Paz, Baja California Sur, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa misma ciudad, con el número 70, volumen XVIII, de Sociedades Civiles y Asociaciones Civiles, Sección Comercio, de fecha 22 de febrero de 2022.



I.2 Que dentro de las actividades que definen su objeto social se encuentran las de realizar investigación básica y aplicada orientadas a la solución de problemas relacionados con el uso y manejo de los recursos naturales, para promover el desarrollo sustentable a nivel local, regional y nacional; contribuir al conocimiento de los recursos naturales así como el efecto producido por variables naturales y antropogénicas sobre las mismas, así como llevar a cabo labores de vinculación con los sectores público, social y privado.

I.3 Que el Dr. Alfredo Ortega Rubio, en su carácter de Director General del "CIBNOR", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con el artículo 37 de los estatutos sociales protocolizados en el acta notarial indicada en el inciso I.1) anterior, manifestando que su designación se formalizó en sesión del Consejo de Administración de fecha 30 de agosto de 2019.

I.4 Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal en Av. Instituto Politécnico Nacional número 195, col. Playa Palo de Santa Rita Sur, C.P. 23096, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

I.5 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave CIB940530C73.

I.6 Que es su intención colaborar con "LA COMISIÓN" en el programa denominado "MEDICIÓN HIDROLÓGICA Y CLIMÁTICA LOCAL" al que en lo sucesivo se le identificará como "EL PROYECTO".

II. DECLARA "LA COMISIÓN":

II.1 Es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Baja California Sur, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, con base y fundamento en el decreto de creación de la Comisión Estatal del Agua, publicado en el Boletín Oficial del gobierno del estado el 31 de julio de 2001.

II.2 La Ing. Lesvia Tatiana Davis Monzón fue designada titular de la Comisión Estatal del Agua, por el gobernador constitucional del estado de Baja California Sur, Prof. Víctor Manuel Castro Cosío, mediante nombramiento de fecha 01 de febrero de 2022, aprobado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua en sesión extraordinaria de la misma fecha.

II.3 La Directora General, Ing. Lesvia Tatiana Davis Monzón, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 6, 9, fracción III, y 12, fracciones I y VII, de la Ley de Aguas del estado de Baja California Sur, cuenta con la facultad expresa para suscribir el presente contrato.

II.4 Que tiene como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Sinaloa sin número esquina Durango, colonia Pueblo Nuevo, C.P. 23060, en La Paz, B.C.S., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CEA-900620-FI2.**

II.6 Que es su intención colaborar con “**EL CIBNOR**” en el programa denominado “**PROGRAMA DE MEDICIÓN HIDROLÓGICA Y CLIMÁTICA LOCAL**”.

III. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES:

III.1. Que tienen como intención colaborar conjuntamente para cumplir con las actividades que deriven del objeto de este instrumento.

III.2. Que cuentan con los recursos humanos, materiales, económicos y técnicos para desarrollar las actividades del presente convenio.

III.3. Que para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula segunda del CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN antes mencionado han acordado colaborar para el desarrollo y realización del “**PROGRAMA**” bajo los términos y las condiciones establecidas en este instrumento.

III.4. De conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que se ostentan en el presente instrumento jurídico, así mismo conocen su alcance y contenido, además manifiestan estar de acuerdo en someterse a las leyes aplicables y a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio Específico es sentar las bases de la colaboración conjunta entre “**LAS PARTES**” para el desarrollo del programa intitulado “**MEDICIÓN HIDROLÓGICA Y CLIMÁTICA LOCAL,**” el cual en lo sucesivo se denominará “**EL PROGRAMA,**” tiene como uno de sus objetivos: *Colaborar con instituciones académicas e investigación y organizaciones civiles en mantener un programa de medición de variables hidrológicas y climáticas en las zonas de mayor estrés hídrico del estado de Baja California Sur.*

SEGUNDA. PLAN DE TRABAJO.

“**LAS PARTES**” acuerdan que las especificaciones, cronograma, y metodología de las actividades

que realizarán para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, se precisan en el documento, que firmado por "LAS PARTES" pasa a formar parte de este instrumento como "ANEXO ÚNICO".

TERCERA. COMPROMISOS DEL "CIBNOR":

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el "CIBNOR" se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Apoyar en la identificación de pozos del acuífero de La Paz para la instalación y monitoreo continuo de los niveles piezométricos con equipos *level logger* y en localización de sitios propicios para instalar estaciones meteorológicas.
- b) Aportar hasta 10 estaciones meteorológicas para instalarse en la cuenca de La Paz.
- c) Colaborar en la colecta trimestral de información.
- d) Analizar la información colectada y elaborar bases de datos.
- e) Apoyar con personal técnico-científico para la instalación, campañas de monitoreo, e integración de bases de datos.
- f) Colaborar en la divulgación de la información generada.

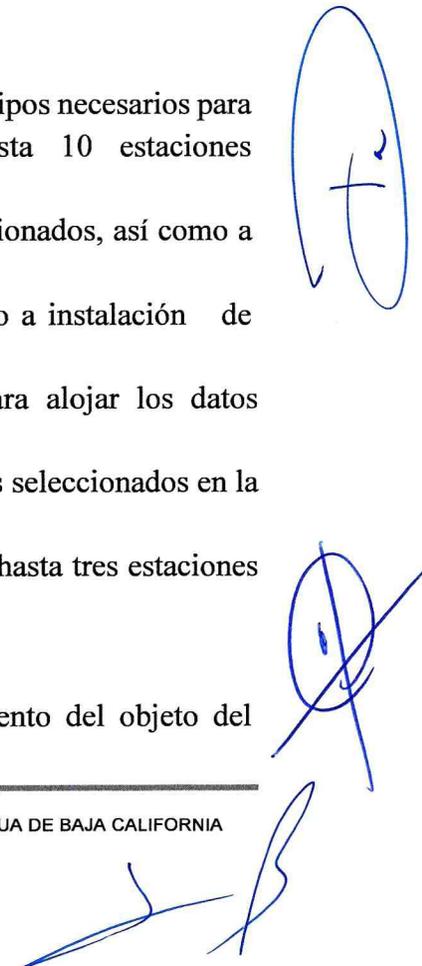
CUARTA. COMPROMISOS DE "LA COMISIÓN":

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, "LA COMISIÓN" se compromete a realizar las siguientes actividades:

- a) Proveer de apoyo financiero para la adquisición de los materiales y equipos necesarios para la instalación, operación, monitoreo y mantenimiento de hasta 10 estaciones meteorológicas.
- b) Realizar las gestiones necesarias para tener acceso a los pozos seleccionados, así como a las áreas donde se instalarán las estaciones meteorológicas.
- c) Apoyar a personal del CIBNOR para la movilidad en lo relacionado a instalación de equipos *level logger* y de hasta 10 estaciones meteorológicas.
- d) Crear un micrositio en la página web de "LA COMISIÓN" para alojar los datos colectados.
- e) Adquirir al menos cuatro equipos *level logger* para instalarse en pozos seleccionados en la cuenca de La Paz.
- f) Realizar las gestiones necesarias para la adquisición e instalación de hasta tres estaciones meteorológicas.

QUINTA. PRODUCTOS ESPERADOS.

"LAS PARTES" acuerdan que los productos esperados por el cumplimiento del objeto del



presente Convenio Específico de Colaboración serán los siguientes:

- 1) Bases de datos con información sobre los niveles piezométricos de pozos localizados en la cuenca de La Paz y de variables climáticas, que estará disponible al público en formato libre.
- 2) Informe técnico de acceso abierto.
- 3) Realizar presentaciones al Consejo Consultivo de “LA COMISIÓN” y foros informativos.

SEXTA. DESIGNACION DE RESPONSABLES.

Para lo relativo a la ejecución y seguimiento de las actividades previstas en este Convenio Específico de Colaboración, “LA COMISIÓN” designa a la Dra. Mary-Belle Cruz Ayala, jefa del Departamento de Supervisión y Control de Obras

Por su parte, “EL CIBNOR” designa como enlaces y responsables de seguimiento de las actividades previstas en este Convenio Específico de Colaboración, al Dr. Arturo Cruz Falcón, M.C. Álvaro González Michel y Dr. Héctor C. Fraga Palomino, técnicos e investigador del Programa de Agricultura en Zonas Áridas.

SÉPTIMA. PREVISIONES ÉTICAS, AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo de “EL PROGRAMA” y hasta su conclusión, la legislación aplicable especialmente en materia ambiental y de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como a respetar las convenciones y protocolos en materia de ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad.

En este sentido, y cuando aplique, “LAS PARTES” deberán disponer de los documentos correspondientes a permisos, autorizaciones y aprobaciones de las autoridades facultadas para emitirlos, con la finalidad de dar cumplimiento a las normas vigentes, en los siguientes casos:

- 1) Estudios o experimentos que pudieran tener un efecto en el medio ambiente.
- 2) Experimentos con animales, en los que se deberá proporcionar la información que se tomará para dar cumplimiento a las normas vigentes.
- 3) Proyectos cuya realización involucre materiales nucleares, radioactivos, fuentes de radiación ionizante, sustancias tóxicas o patógenas, que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes en seguridad nuclear y protección contra riesgos sanitarios.
- 4) Proyectos que impliquen exploración y excavación, que deberán presentar los permisos correspondientes.

Asimismo, deberá cumplirse en aquellos casos que así se requiera con lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas.

OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES.

“LAS PARTES” convienen que el personal contratado, comisionado o designado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio Específico de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo emplea. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, de seguridad social y de cualquier otra naturaleza por este concepto y en ningún caso la otra parte será considerada como patrón beneficiario, solidario o sustituto.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las que firman el presente Convenio, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con “EL CIBNOR”, ni con “LA COMISIÓN,” ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.

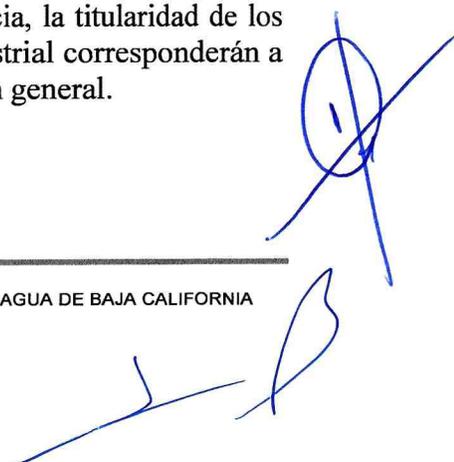
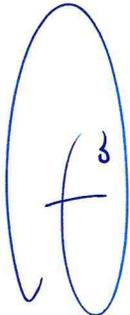
NOVENA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El presente Convenio Específico de Colaboración será aprobado de acuerdo con los dispositivos legales de cada una de las partes signatarias y su vigencia será a partir de la fecha de su firma, hasta el 8 de septiembre de 2027. Pero ésta podrá ser modificada o ampliada mediante el consentimiento por escrito de ambas partes, sin que de ninguna manera cambie el objeto de este.

DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” acuerdan reconocerse mutuamente los derechos preexistentes que cada una de ellas tiene sobre derechos de autor y otros de propiedad intelectual para el desarrollo de “EL PROGRAMA” objeto presente Convenio Específico de Colaboración, en el entendido que este instrumento no constituye en forma alguna la transferencia o licenciamiento de los citados derechos preexistentes de “LAS PARTES”.

La titularidad de los derechos de autor de naturaleza patrimonial y los derechos de propiedad intelectual que se generen, produzcan o deriven del desarrollo de “EL PROGRAMA” objeto del presente instrumento, serán de la parte cuyo personal lo haya realizado; pudiendo, en consecuencia, explotarlos por sí o por conducto de terceros, en cualquier modalidad conocida o por conocerse y sin limitación alguna en tiempo y forma, con la obligación de mencionar el crédito que les corresponda a los colaboradores que hubiesen participado en su creación. En consecuencia, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial y los derechos de propiedad industrial corresponderán a la parte cuyo personal hubiese realizado el trabajo, investigación u obras en general.



Los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se deriven o generen de los trabajos de investigación y demás actividades que realicen **"LAS PARTES"** conjuntamente en cumplimiento del presente Convenio Específico de Colaboración y que sean susceptibles de registro y protección conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, corresponderá proporcionalmente a **"LAS PARTES"**, en función del porcentaje de colaboración y de las aportaciones que realice cada una de ellas y su explotación, uso, transferencia o licenciamiento deberá ser establecido de común acuerdo.

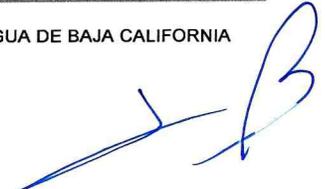
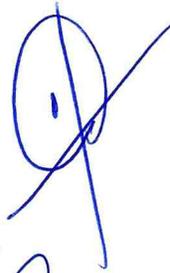
Previo acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**, se podrá autorizar el uso sin ánimo de lucro y con fines académicos y de investigación, de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se deriven o generen en el desarrollo de **"EL PROGRAMA"** cuando **"LAS PARTES"** hayan participado en forma conjunta en su realización, en cuyo caso tendrán la obligación de mencionar los nombres de los titulares de los derechos de propiedad intelectual; así como de las personas físicas autoras, creadoras y colaboradoras de las obras y/o productos.

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos derivados de las actividades objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, se realizarán de común acuerdo cuando el personal de **"LAS PARTES"** hayan participado en forma conjunta en el desarrollo del trabajo que se pretenda publicar y estipulan que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de derechos de autor y de propiedad industrial tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

"LAS PARTES" acuerdan que, en las publicaciones científicas, talleres, congresos y demás eventos en los que se presenten los resultados de los trabajos materia de este instrumento, se otorgue el crédito que corresponda a las instituciones y participantes en dichos trabajos.

"LA COMISIÓN" y el **"EL CIBNOR"** podrán utilizar los materiales, así como la información generada y los productos que se obtengan de este convenio, para los fines de sus respectivos objetos sociales, siempre y cuando sea para fines de conservación y divulgación del conocimiento.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra parte en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente convenido por cada una de **"LAS PARTES"**.



DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente Convenio Específico de Colaboración será pública; sin embargo, determinada información podrá clasificarse como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicable a cada una de ellas. La información clasificada como reservada o confidencial que una parte deba proporcionar a la otra deberá ser manifestado por escrito, en cuyo caso la parte receptora se obliga a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información reservada o confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la parte que proporcione esta; asimismo la parte receptora deberá tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la reserva o confidencialidad de dicha información.

No se considerará como información confidencial: i) la que sea de dominio público; ii) la que “LAS PARTES” tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; iii) aquélla que siendo propiedad de “LAS PARTES” consientan expresamente por escrito que se comuniquen a terceros o se haga pública.

“LAS PARTES” acuerdan que son responsables, para los efectos que marca la legislación en materia de protección de datos personales que les resulte aplicable, de proteger los datos personales de cualquier persona que conozca como consecuencia del cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, conforme a la normatividad citada.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio Específico de Colaboración, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanuda el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio Específico de Colaboración podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre “LAS PARTES”, a través del correspondiente Convenio Modificatorio formalizado por escrito, el cual obligará a “LAS PARTES” a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA. ASUNTOS NO PREVISTOS.

“LAS PARTES” manifiestan que los asuntos que no estén expresamente previstos en el presente Convenio Específico de Colaboración, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito por sus

representantes, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado en forma anticipada, cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo, en cuyo caso deberán establecer el finiquito de sus derechos y obligaciones derivados del presente instrumento, para que surta efecto la terminación anticipada.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes a las cláusulas establecidas en el presente Convenio Específico de Colaboración, la parte afectada tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión, según convenga a sus intereses.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y por escrito por los representantes de "LAS PARTES", en un plazo de quince (15) días naturales contados apartir del inicio de sus pláticas conciliatorias.

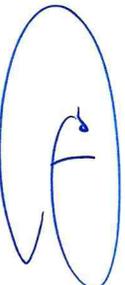
En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en el párrafo que antecede, las partes se someterán para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Colaboración, a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de La Paz, Baja California Sur, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes y futuros, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del documento.

DÉCIMA NOVENA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

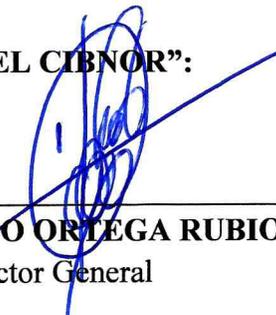
Todas las notificaciones que deban realizarse serán por escrito, con acuse de recibo a los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio



deberá de notificarlo a la otra parte de forma fehaciente, con al menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva en que ocurra dicho cambio de domicilio, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR DUPLICADO SIENDO AMBOS ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 09 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2024.

POR "EL CIBNOR":



DR. ALFREDO ORTEGA RUBIO
Director General

POR "LA COMISIÓN":



ING. LESVIA TATIANA DAVIS MONZÓN
Directora General

TESTIGOS



DR. BERNARDO MURILLO AMADOR
Director de Gestión y Desarrollo Institucional



DR. LUIS GUILLERMO HERNÁNDEZ MONTIEL

Coordinador del Programa de Agricultura en Zonas Áridas

ANEXO ÚNICO

Creación de una red de monitoreo hidroclimatológico en la cuenca y acuífero de La Paz BCS

Objetivo

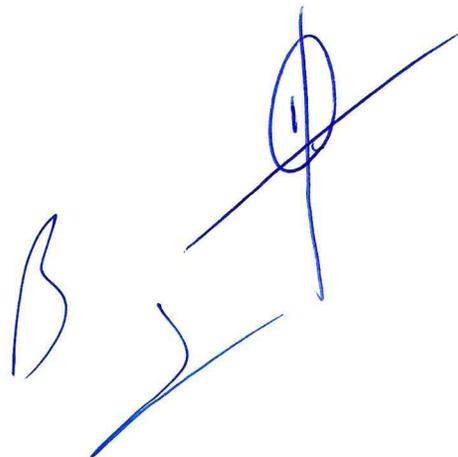
Integrar una red de monitoreo de variables hidrológicas y climáticas en la cuenca de La Paz

Objetivos particulares

- 1) Instalación, operación y mantenimiento de *level logger* (medidores de presión absoluta) en pozos del acuífero de La Paz y El Carrizal, para tener una medición permanente de las variaciones de niveles piezométricos y poder determinar su relación con la explotación y recarga.
- 2) Instalación, operación y mantenimiento de estaciones meteorológicas para el monitoreo continuo de las condiciones ambientales en la cuenca de La Paz, con la finalidad de generar y ampliar la base de datos climatológicos.

Plan de trabajo y operación

- 1) Instalar medidores de presión absoluta y mantener el monitoreo continuo de estos equipos en pozos de los acuíferos de La Paz y El Carrizal para integrar una red suficiente que permita identificar las zonas más afectadas por la explotación, así como las áreas con posible recarga por lluvias. En la Figura 1 se muestra los sitios donde ya se han instalado *level logger*.
- 2) Monitorear la profundidad al nivel estático/dinámico, así como la temperatura, pH y conductividad eléctrica, en los pozos donde se cuenta con equipos.
- 3) Instalar, al menos cinco, estaciones meteorológicas en la cuenca de La Paz, para el monitoreo de condiciones climatológicas. Dichas estaciones se sumarán a las tres estaciones que ya están operando. En la Figura 2, se muestran las estaciones de CONAGUA dentro y fuera de la cuenca de La Paz, la ubicación de tres estaciones ya instaladas (puntos azules) y la ubicación de las cinco estaciones donde se proponen instalar (puntos rojos).
- 4) Los pozos con equipos *level logger* y las estaciones meteorológicas se visitarán trimestralmente para supervisar su correcto funcionamiento, proveer mantenimiento y realizar la captura de datos.



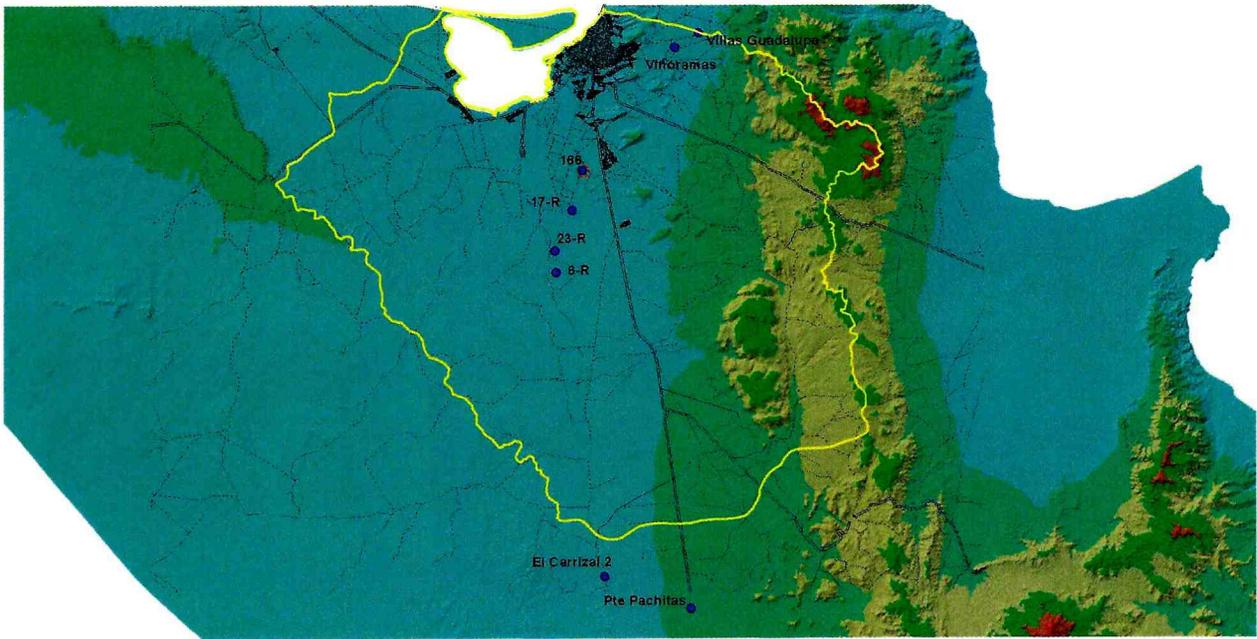


Figura 1. Localización de los pozos en la cuenca de La Paz donde se encuentran instalados levelloggers.

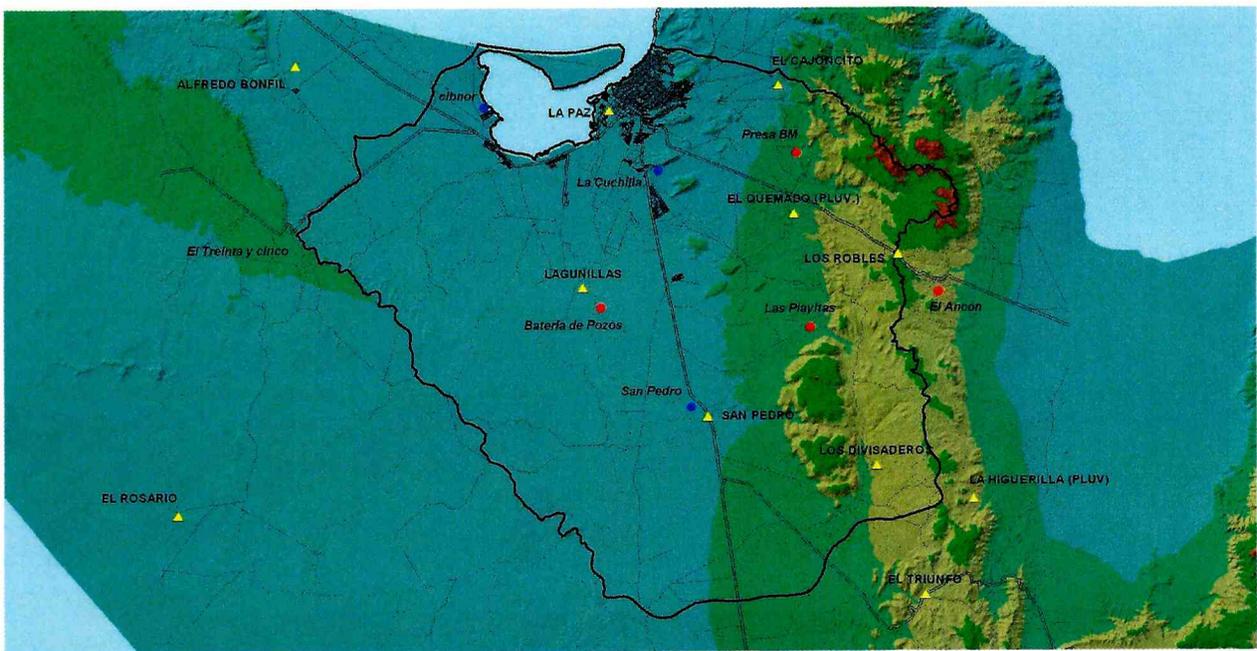


Figura 2. Localización de las estaciones meteorológicas de la CONAGUA (triángulos amarillos), estaciones ya instaladas (puntos azules), y estaciones que se pretenden instalar (puntos rojos).

f3

Handwritten signature or initials in blue ink.

CRONOGRAMA DE TRABAJO

Actividad	Responsable (s)	2024				2025				2026				2027		
		T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3
Proveer de medidores de presión absoluta (<i>level logger</i>) e instalarlos	CEA		X	X			X	X			X					
	CIBNOR				X	X		X								
Proveer y/o gestionar a la adquisición de estaciones meteorológicas	CEA		X	X			X				X					
	CIBNOR															
Adquisición de materiales para instalar estaciones meteorológicas	CEA		X				X				X					
	CIBNOR															
Proveer de transporte a los sitios seleccionados para revisión de <i>level logger</i> y estaciones metereológicas	CEA		X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	CIBNOR															
Localización de pozos para instalación de <i>level logger</i>	CEA		X	X	X		X	X	X	X						
	CIBNOR		X	X	X		X	X	X	X						
Localización de sitios para instalación de estaciones meteorológicas	CEA		X	X	X		X	X								
	CIBNOR		X	X	X		X	X								
Instalación de estaciones meteorológicas	CEA			X	X		X	X	X	X						
	CIBNOR			X	X		X	X	X	X						
Mantenimiento de <i>level logger</i> y estaciones meteorológicas y captura de datos	CEA	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	CIBNOR	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Análisis de la información colectada	CEA															
	CIBNOR				X		X		X		X		X		X	X
Creación de un micrositio en la página web de la CEA	CEA	X		X												
	CIBNOR															
Integración de reportes parciales de datos	CEA															
	CIBNOR				X			X			X				X	
Integración de reporte final	CEA														X	
	CIBNOR														X	